

utic

80378



# Municipalidad Provincial de Talara

27 OCT 2021

11:36

ACUERDO DE CONCEJO 101-9-2021-CPT

Talara, 28 de setiembre de 2021

VISTO:

El Dictamen N° 023-09-2021-CAL-MPT emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Sullana, y la Municipalidad Provincial de Talara; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 43° de la Constitución Política, el Estado peruano es unitario y descentralizado. Esta definición excluye la posibilidad de concebir un Estado unitario centralizado donde las actividades fundamentales se encuentran concentradas en un órgano que concentre el poder público. Desde esta perspectiva la norma fundamental regula una forma de organización política con instituciones que garanticen la existencia del Estado y la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En efecto, se han concebido órganos del poder público que ejercen funciones constitucionales a través de las competencias otorgadas por la vía de la Constitución o la ley orgánica, en el marco del proceso de descentralización que se ejecuta progresivamente. En este sentido, la competencia hace referencia a un poder conferido por la Constitución y demás normas del bloque constitucional para generar un acto estatal. No obstante, la definición de esta categoría, lo cierto es que el poder estatal es uno e indivisible, y todos los componentes deben orientar sus esfuerzos a la búsqueda del interés público, garantizando el acceso, defensa y promoción de los derechos y principios constitucionales;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local cuya estructura, organización y funciones específicas se cimientan en un Estado democrático, unitario, desconcentrado y descentralizado, con la finalidad de lograr el desarrollo del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiaridad la municipalidad como nivel de gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer una competencia o función en armonía con las políticas y planes nacionales;

En el marco de la autonomía municipal y conforme al régimen que regula la propiedad pública, la Municipalidad Provincial de Talara dispuso mediante Acuerdo de Concejo N° 59-06-2021-MPT de fecha 25 de junio de 2021, el Concejo Provincial, como órgano colegiado que ejerce la representación en los actos de disposición y administración del patrimonio de la Municipalidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 9° y el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la transferencia interestatal, en la modalidad de donación a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana, del bien ubicado en la Carretera Talara-Sullana, distrito de Pariñas, provincia de Talara, con un área de 6,454 m<sup>2</sup>, el cual está debidamente independizado conforme consta en la partida N° 11102490 del registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registro I, Oficina Registral Sullana. La finalidad de la donación es ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de los órganos Jurisdiccionales del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura- Distrito Judicial de Sullana";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";





# Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 88° en su numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebraran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el artículo 87° y siguientes del TUO de la Ley N° 27444 regulan el régimen de colaboración entre entidades del Estado. Las disposiciones aluden a la cooperación entre entidades en la búsqueda de fines esenciales del Estado respetando el nivel de competencia y en observancia del principio de separación de poderes. Así, la referencia al principio de colaboración también podrá entenderse como aquella suma de esfuerzos de los órganos del poder público para la consecución de los fines previstos para los órganos y entidades que forman parte del Estado;

Que, con Oficio N° 563-2021-P-CSJSU-PJ de fecha 30 de junio de 2021, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicita la formalización del convenio de cooperación entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana y la Municipalidad Provincial de Talara con la finalidad de establecer y precisar los alcances del acto de transferencia del bien, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 59-06-2021-MPT. Para tal efecto, adjunta el proyecto de convenio, planteando disposiciones que están relacionadas estrictamente al cumplimiento de la finalidad del acuerdo que formalizó la transferencia entre ambas entidades del Estado, el mismo que fue aprobado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Informe N° 379-08-2021-OAJ-MPT de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de convenio interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana y la Municipalidad Provincial de Talara, constituye una manifestación del principio de colaboración que tiene como propósito la consecución de fines públicos en la búsqueda de mejorar el acceso a derechos fundamentales y el acceso a un servicio de administración de justicia de calidad en beneficio de la población de Talara; además, el convenio se vincula a regular aspectos complementarios para garantizar el destino correcto y el cumplimiento de los alcances de la voluntad del Concejo Municipal expresada mediante el Acuerdo de Concejo N° 59-06-2021-MPT de fecha 25 de junio de 2021. Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la celebración del convenio en ejercicio de las atribuciones establecidas al Concejo Municipal en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando autorizar la suscripción al titular de la entidad;

Que, con Dictamen N° 023-09-2021-CAL-MPT de fecha 01 de setiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al pleno del Concejo Provincial aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de donación de bien inmueble entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Sullana, y la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 28 de setiembre de 2021, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por unanimidad;

## ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Sullana, y la Municipalidad Provincial de Talara, que regula la donación del predio efectuado por esta entidad para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de los órganos Jurisdiccionales del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura- Distrito Judicial de Sullana".

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Provincial de Talara la suscripción del mencionado Convenio.



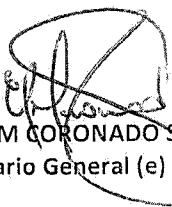
# Municipalidad Provincial de Talara

**TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ABOG. WILLIAM CORONADO SAAVEDRA**  
Secretario General (e)



**ABOG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHAN**  
Alcalde Provincial (e)



Copias:  
Interesados  
GM  
OAJ  
G.D.T.  
OAF  
Unidad de Control Patrimonial  
OF.REG.  
UTIC  
Archivo